

Fecha: La de la firma digital
S/Ref: SGT/SLR/rg C ORD 13-25
N/Ref: FIS:FM/SF:NZD/mpp
Asunto: Informe BBRR-2026-25
Largometraje

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Secretaría General Técnica
C/ San José, 13
41071 Sevilla

Con fecha 13 de mayo de 2026 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, al proyecto de “*Orden de la Consejería de Cultura y Deporte por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía*”.

Las bases propuestas no se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia competitiva, y regulan la concesión de tres líneas de subvenciones:

Línea 1: Producción de proyectos de largometrajes y películas de televisión de ficción o animación que posean un especial valor cinematográfico, cultural o social y promuevan el talento creativo andaluz, dirigidos por nuevos realizadores.

Línea 2: Producción de proyectos de largometrajes y películas para la televisión de ficción o animación que promuevan el desarrollo del sector industrial andaluz.


Línea 3: Producción de proyectos de documentales.

Con carácter preliminar debe advertirse que la partida presupuestaria que consta en la memoria de análisis de impacto normativo, de fecha 12 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, es adecuada a la naturaleza del gasto de las subvenciones que se proyectan tramitar.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJWX95QR6EW4C39KXJM3XBMCVT	PÁG. 1/17	

a) Plan estratégico de subvenciones.

Las bases reguladoras cuya aprobación se proyecta están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para el período 2023-2025, aprobado por la Orden de 15 de mayo de 2024. Las mismas deberán incorporarse en el próximo Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por la Consejería competente en materia de Cultura.

b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo previsto en este apartado se adjunta, como Anexo 1, informe sobre la justificación del uso de herramientas de automatización en el proyecto de *Orden de la Consejería de Cultura y Deporte por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía*.

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

El artículo 17 del proyecto de Orden establece que corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (AAIICC) la concesión de estas subvenciones. Estando sometida dicha agencia al régimen de control financiero permanente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 93.2 y 94.5 del TRLGHP, y el artículo 27.2 de los Estatutos de la Agencia aprobados por el Decreto 103/2011, de 19 de abril, no resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo 118.3.b) del TRLGHP en orden a la determinación de los requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente a los efectos de la fiscalización previa del compromiso del gasto.


d) Forma y secuencia del pago.

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, la forma y secuencia del pago está prevista en el artículo 26, en el que se prevé la realización de varios pagos anticipados hasta el límite del 50% del importe de la subvención, con anterioridad a la justificación de la realización de la actividad subvencionada, y un pago del 50% restante tras la justificación, según la siguiente secuencia de pagos: a) un 20% tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención; b) un 30% tras la presentación del certificado de inicio del rodaje; c) un 50% a la finalización de los trabajos, previa justificación completa de la actividad subvencionada y presentación de determinada documentación.

No obstante, en dicho artículo deberá precisarse que el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud y aclarar



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJWX95QR6EW4C39KXJM3XBMCVT	PÁG. 2/17	

que si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el Fichero Central de Personas Acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas, de fecha 12 de febrero de 2025.

e) Plazo y forma de justificación.

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el artículo 27 del proyecto de Orden se fija el plazo de justificación en tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el artículo 27.2 se fija como forma de justificación la cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, determinándose la documentación que contendrá dicha cuenta: informe de una persona auditora, memoria de actuación justificativa y memoria económica abreviada.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 del TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCS), aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 4 del RPCS, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeracional.cehyfe@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	15/05/2026
VERIFICACIÓN	BndJAJWX95QR6EW4C39KXJM3XBMCVT	PÁG. 3/17



ANEXO I. INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL USO DE HERRAMIENTAS DE AUTOMATIZACIÓN EN EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA.

El artículo 118.3.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, señala, dentro del alcance del informe que debe emitir la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre los proyectos de normas reguladoras de la concesión de subvenciones, que se verificará, en el supuesto de bases reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación mediante la aportación de documentación donde se describan con detalle los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

El presente informe contiene la valoración a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización contenida en el proyecto de orden citado en el título.


Observaciones a la descripción de los procesos.

En aplicación de este precepto, con respecto a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización en la tramitación del procedimiento prevista en la documentación aportada, cabe realizar las siguientes observaciones:

Flujograma global del proceso seguido

El documento PG30 incluye un flujograma completo y varios esquemas, así como una descripción completa del flujo de tramitación del procedimiento electrónico de la convocatoria, identificando a los responsables de cada fase hasta su archivo.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJWX95QR6EW4C39KXJM3XBMCVT	PÁG. 4/17	



Esta descripción corresponde a un flujo genérico para cualquier procedimiento (PS) de subvención, pero como ilustración describe cómo sería la tramitación básica de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva con justificación posterior, aplicando el flujo de tramitación personalizada 1 de la VEA, pero no se aborda el procedimiento específico correspondiente al régimen de concurrencia competitiva, que es el caso que ocupa las Bases Reguladoras objeto de análisis, ni las tareas necesarias para la revisión de solicitudes, comprobación de requisitos y generación de la propuesta de resolución y de la resolución de concesión. Tampoco se detallan las fases contables.

Se hace mención expresa al tratamiento o revisión de la documentación justificativa, aunque no de una forma demasiado clara, limitándose a mencionar la tarea de cierre de la cuenta justificativa, sin detallar de forma diferenciada en el flujo las tareas inherentes a un cierre con justificación verificada correctamente de las inherentes a un cierre con justificación insuficiente, que debe desembocar en la fase de reintegro. Esta fase de reintegro tampoco se contempla expresamente.

Por su parte, en la MAIN se listan las distintas fases que componen el proceso de tramitación de las subvenciones objeto de este proyecto, si bien nuevamente no se tienen en cuenta las fases contables.

La descripción del proceso en general es mejorable porque algunos párrafos resultan confusos.

Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar

En el PG30 se detalla el proceso de alta del expediente y los documentos que deben generarse durante la tramitación. Aunque se mencionan de forma aproximada los datos que se recabarán, no se especifican reglas concretas de cumplimentación o de validación sobre dichos datos, ni se hace disociación de los datos implicados por fases del procedimiento. Tampoco se hace mención a las fases contables, por lo que no se puede evaluar la generación de los diversos documentos contables.

Se indican los elementos que se deben identificar durante la tramitación: tipo de solicitantes, documentación a consultar por la administración (vía SCSP u otras) y documentación adicional a solicitar, necesidades de notificación (vía Notific@) o clasificación de documentos, pero no se hace referencia a qué datos concretos se deben extraer de cada elemento, las reglas de tratamiento ni la fase de la tramitación que se ve implicada en cada caso.

En términos generales, aunque hay información de base al respecto, ésta se encuentra incompleta y dispersa. Se echa en falta una descripción más pormenorizada del tratamiento de los datos durante el proceso de trámite y los parámetros de validación que se emplean.

Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar

El documento PG30 describe a alto nivel las fases específicas de la tramitación de subvenciones, pero no detalla en cada una de estas fases qué funcionalidades o servicios presta la herramienta de tramitación, qué tratamiento de los datos permite y qué reglas concretas de revisión o

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

15/05/2026

VERIFICACIÓN

BndJAJWX95QR6EW4C39KXJM3XBMCVT

PÁG. 5/17





validación de esos datos se prevé implementar, de forma que la generación de los documentos administrativos preceptivos de cada fase se realice de forma digitalizada o automatizada.

Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar

Según la documentación aportada, se emplean los modelos y formularios normalizados de las aplicaciones corporativas (Notific@, Por@firmas, @rchiva...), pero no se describe el uso de modelos internos propios, salvo alguna plantilla menor, ni se aportan modelos de ejemplo para su análisis. En este sentido, cada trámite administrativo preceptivo dentro de cada fase debe contar con modelos o plantillas estandarizadas que permitan generar documentos que muestren de forma estructurada los datos de que han sido objeto de tratamiento digital a través de la herramienta de tramitación.

Se tiene en cuenta, eso sí, que al usar GIRO en la parte contable de la tramitación éste contempla de forma inherente el uso de determinados modelos normalizados.

Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada

Aunque las herramientas de administración electrónica cuyo uso se ha previsto permiten ciertas automatizaciones parciales, como el uso de consultas a SCSP para la supresión de la obligación de aportar documentación, éstas no se declaran de forma previa conforme a lo esperado por el artículo 41 de la Ley 40/2015. De hecho, se declara explícitamente que no es factible la automatización del proceso (se entiende referido al proceso completo) y que no se potencia el uso de automatizaciones.

Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos.

En cuanto a los sistemas de información disponibles para los procesos de gestión, la entidad cuenta con un desarrollo propio denominado MISTRAL, concebido como un sistema que permite el control y la tramitación completa de las convocatorias. Sin embargo, la documentación aportada no ofrece una descripción detallada de sus capacidades ni de su funcionamiento interno.

Según la descripción, existe un manual de tramitación en MISTRAL integrado, pero no se aporta junto con el resto de la documentación. Habría sido interesante su aporte para conocer a fondo las funcionalidades de MISTRAL.

Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles.

Según la documentación aportada se emplean diversas herramientas corporativas de administración electrónica de la Junta de Andalucía, entre las que se incluyen la Ventanilla Electrónica Centralizada (VEAJA), el Sistema de Gestión Económico-Financiera (GIRO), el Sistema Centralizado para Notificaciones Electrónicas (PNT-Notific@), el Sistema Centralizado para la Firma Electrónica de Documentos (Port@firmas) y el Servicio de Certificado sin Soporte Papel (SCSP).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJWX95QR6EW4C39KXJM3XBMCVT	PÁG. 6/17	



A lo largo de la descripción del flujo de tramitación se detalla adecuadamente dónde interviene cada una de estas herramientas, incluso la documentación que se genera en cada caso, así como cada uno de los hitos necesarios para diseñar e implementar el proceso de tramitación. Sin embargo, estos hitos no se materializan o detallan en el caso concreto del procedimiento que se plantea gestionar en el proyecto de bases reguladoras que nos ocupa.

Integraciones entre los sistemas y herramientas.

Se han desarrollado interconexiones entre MISTRAL y VEAJA para la carga de expedientes presentados por esta vía, así como entre MISTRAL y GIRO para el volcado de las obligaciones de las subvenciones concedidas. No obstante, al menos en el momento de elaboración del manual, dichas integraciones no están finalizadas y no se encuentran en uso.

En lo que se refiere concretamente al SCSP, éste se consulta vía web por el gestor autorizado y se obtiene la respuesta en tiempo real, en lugar de integrarlo a través del tramitador.

Módulos específicos para el tratamiento datos generados.

No se dispone ni se describe el uso de módulos o aplicaciones específicas para el tratamiento de datos, más allá de las herramientas genéricas de administración electrónica.

Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados.


Tampoco se detallan funcionalidades específicas para la generación de documentos a partir de modelos normalizados, ya que este proceso se realiza mediante las herramientas genéricas de administración electrónica o mediante procedimientos manuales.

Reglas de generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación.

Aunque se describe de forma genérica la obligación de generar y registrar las evidencias de la tramitación para su oportuno archivado, la descripción expresa de las reglas de generación de las pistas de auditoría ni del sistema de archivado y custodia del expediente electrónico se limita al uso de las carpetas de red y de la herramienta @rchiva para la remisión final de expedientes finalizados. No se especifica alcance ni efectos.

Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación.

En lo que se refiere al Esquema Nacional de Interoperabilidad, solo se hace mención expresa a la obligatoriedad de adecuarse a sus normas en lo referido al uso de archivado de expediente electrónico y a los documentos que se hayan presentado por VEAJA. En cualquier caso, no se describe cómo se está garantizando esa adecuación. Por normativa, las aplicaciones de administración electrónica corporativas empleadas deben adecuarse a las reglas de éste cuando hagan uso de funciones de interoperabilidad, pero al no haber en este caso montado ningún

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJWX95QR6EW4C39KXJM3XBMCVT	PÁG. 7/17	



sistema interoperable, no hay constancia de que las pistas de auditoría (o al menos los documentos generados) deban seguir el ENI, salvo lo mencionado.

Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación.

Se describe una forma genérica de realizar el archivado y custodia de la documentación, que se realiza en la aplicación @rchiva, así como en carpetas de red que se ha dispuesto expresamente para ello durante el proceso de alta del procedimiento o servicio en los Sistemas de Información de la Agencia. Se describe así mismo qué parte del equipo realiza el archivado, revisa las necesidades, etc.

De nuevo, no se menciona forma específica del método o sistema de archivo orientado al caso concreto de la subvención descrita en el proyecto de bases reguladoras del que es objeto el presente informe.

Valoración y calificación de la automatización descrita.

Identificados y valorados los procesos descritos en la documentación aportada, conforme a lo establecido en la Instrucción n.º 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, la calificación otorgada es la siguiente:

Nivel de justificación de la automatización SUFICIENTE:

En las fases de gestión descritas se aprecia la existencia de elementos descriptivos suficientes para acreditar que queda suficientemente justificada la vía de tramitación automatizada, existiendo detalle de los procesos a emplear y de los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos. El nivel de automatización previsto permite, además, identificar un nivel de riesgo bajo en la gestión automatizada, por lo que es factible analizar la viabilidad de automatizar el control interno o adaptarlo a las especialidades derivadas de este tipo de actuaciones automatizadas, en aplicación del artículo 88.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La identificación y valoración realizada se acompañan como apéndices I y II a este Informe.


Recomendaciones.

Aunque se ha dado una calificación de suficiente, con base en las carencias detectadas en la información proporcionada, se formulan las siguientes recomendaciones para que se tengan en cuenta a futuro:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJWX95QR6EW4C39KXJM3XBMCVT	PÁG. 8/17	



- Sería necesario el aporte de un **manual de gestión** del procedimiento del órgano directivo concedente, pues el documento PG-30 no llega a ser un manual de procedimiento como tal, con los elementos mencionados en las recomendaciones formuladas en el Informe de 16 de septiembre de 2025. Así mismo, se ha echado en falta el manual descriptivo del proceso de tramitación de MISTRAL, al tratarse de un desarrollo propio de la Agencia. La documentación aportada resulta bastante genérica, y se ha echado en falta mayor especificidad relativa a las Bases reguladoras objeto del presente informe (caso de concurrencia no competitiva).
- Sería necesario desgranar los procesos de tramitación con más detalle, dado que no existe información suficiente sobre los campos que van a ser necesarios para la tramitación de cada fase concreta. Por ejemplo, si estamos en la fase de instrucción, se debería identificar los campos con la información necesaria para tratar y revisar las solicitudes, de forma que pueda digitalizarse esta revisión (habilitación de campos para identificar los trámites, los requisitos con sus clasificaciones, etc) así como las reglas de validación de estos.
- Igualmente, sería conveniente aportar aquellos formularios y modelos que se usen en el procedimiento, para clarificar qué campos se tratan y cuáles serían susceptibles de telematizar y/o automatizar.
- De cara a un análisis de automatización aporta un gran valor que por parte del gestor se identifiquen qué tareas están digitalizadas (o telematizadas en alguna forma) y qué tareas tienen que hacer los gestores a mano. Se recomienda que en futuras ocasiones se haga una descripción expresa de esto, más clara y detallada que la actual.
- Es recomendable aportar un mayor detalle en lo que se refiere a posibles usos de otras herramientas, más allá de las de administración electrónica, por ejemplo, el uso de ficheros Excel con macros o la generación automatizada de documentos usando la función “combinar correspondencia”. Aunque sean herramientas menores, ayudan en gran medida a agilizar los procedimientos y, por tanto, se han de tener en cuenta en un análisis de automatización.
- Es muy importante que se describa cómo cada tarea o trámite del procedimiento va a generar su evidencia de realización, teniendo en cuenta los requisitos que han de reunir estas evidencias (recuperables, perdurables, entendibles...), así como su custodia. A este respecto, ni el uso de @rchiva ni la solución de archivo en carpetas de red cubre todas las exigencias de un sistema de archivo electrónico conforme al ENI y es recomendable evolucionar hacia un modelo más completo en este sentido que garantice la accesibilidad, integridad y trazabilidad de las evidencias, que posteriormente van a constituirse en pistas de auditoría. Se recomienda la adopción de un sistema de archivado que cumpla con estos requisitos.
- El marco normativo vigente tiende a promover la aplicación de cuantos procesos resulten necesarios para agilizar y simplificar los trámites administrativos, contemplando expresamente el impulso de herramientas de automatización. En este contexto, parece contrario a esta tendencia que, en un proyecto normativo de nueva elaboración, se declare de forma expresa que no se fomenta la resolución

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJWX95QR6EW4C39KXJM3XBMCVT	PÁG. 9/17	



automatizada en los procedimientos administrativos, o incluso que no resulta factible su automatización —ni siquiera parcial—. Esta afirmación resulta contradictoria cuando, al mismo tiempo, se prevé el uso de determinadas herramientas de Administración Electrónica que, precisamente, facilitan e incluso implican la incorporación de automatismos. Por tanto, se evidencia cierta incoherencia que debería ser objeto de revisión.


- Por otro lado, y a efectos de adaptar la modalidad de control a la realidad de la gestión automatizada, sería necesario facilitar la documentación descriptiva de los procesos, concretamente, la Agencia Digital de Andalucía, como órgano responsable de la telematización del procedimiento, debe elaborar una **Guía de Automatización o Protocolo de Telematización del procedimiento** descrito en las bases reguladoras. Esta guía debe ser un instrumento técnico y operativo que facilite la implantación progresiva de la automatización, donde se determinen y precisen los procesos, trámites y tareas concretas a digitalizar o automatizar y las herramientas o sistemas de información disponibles para ello, contemplando sistemas de generación de evidencias que sean integrables en el expediente administrativo electrónico, y permitan garantizar la correcta pista de auditoría de los procesos.

Este documento debe actuar como marco general de referencia, adaptable a las particularidades de cada convocatoria, y garantizar la coherencia, trazabilidad y cumplimiento normativo en la tramitación electrónica.

- Entre el órgano directivo proponente y el órgano responsable de telematización, debe existir un trabajo previo de análisis conjunto del proyecto de las bases reguladoras del procedimiento, de modo que pueda materializarse el adecuado diseño del proceso a automatizar. En concreto, en este trabajo de análisis deben identificarse todas aquellas comprobaciones de requisitos, obligaciones y justificación en las que se dispone de plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, que permitan la comprobación de oficio, como medio prioritario a la exigencia de aportación de documentación a los interesados.

Este trabajo ha de quedar plasmado en los documentos citados anteriormente: el manual de gestión debe contemplar la descripción funcional de toda la operativa del procedimiento de tramitación y la guía de automatización debe contemplar la descripción de los procesos de automatización ejecutables por las herramientas disponibles.

- Por último, pero no menos importante, para toda actuación administrativa automatizada, debe existir una **declaración expresa previa**, realizada mediante resolución administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con una identificación clara de todos los órganos responsables. Asimismo, la relación actualizada de las actuaciones administrativas automatizadas vinculadas a los servicios, procedimientos y trámites debe figurar

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJWX95QR6EW4C39KXJM3XBMCVT	PÁG. 10/17	



publicada en la sede electrónica, acompañada de la descripción de su diseño y funcionamiento, los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia, así como los datos utilizados en su configuración y aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Esta resolución permite establecer un marco jurídico seguro para la ejecución de los automatismos, garantizando la legalidad, trazabilidad y transparencia del proceso automatizado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	15/05/2026
VERIFICACIÓN	BndJAJWX95QR6EW4C39KXJM3XBMCVT	PÁG. 11/17





Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

APÉNDICE I. IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS AUTOMATIZADOS.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS

Proyecto BBRR	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía		
Régimen concesión	Concurrencia Competitiva		
Bases tipo	Si		
Financiación	Partida 1951010000 G/45E/AT001/00 01		
Régimen fiscalización			
Consejería/Organismo	Consejería de Cultura y Deporte		
Centro Directivo	Secretaría General de Innovación Cultural y Museos		
Contacto	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		
Documentación valorada (tipo/formato/descripción)	Proyecto BBRR	Documento PDF	
	MAIN	Documento PDF	
	Cuadro resumen	Documento PDF	
	Informe DGP	Documento PDF	
	Manual de procedimiento de gestión	Documento PDF	Documento PG30

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

15/05/2026

VERIFICACIÓN

BndJAJWX95QR6EW4C39KXJM3XBMCVT

PÁG. 12/17



1. Descripción del proceso		2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN APORTADA	
Documento	Página	Transcripción	Fundamento de la valoración
MAIN	17	"La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación."	
MAIN	23	"La norma en vigor ya establecía, y esta modificación la mantiene, la obligación de que tanto las personas físicas como las jurídicas solicitantes se relacionen electrónicamente con la Administración teniendo en cuenta que el adecuado desarrollo de su actividad, especialmente compleja y en la que es necesario el dominio de las técnicas más vanguardistas, les dota de la capacidad económica, profesional y técnica necesaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre."	
MAIN	32	"El objetivo de este proyecto es la aprobación de una nueva orden que establezca las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de proyectos de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, para conseguir adaptarlo a la realidad actual del sector, pero no modifica aspectos que afecten a la forma de relacionarse con esta Administración Pública a través de medios electrónicos, ni a los trámites y actuaciones que realizan, por lo que no se considera que se tenga que realizar ningún trabajo adicional al ya establecido en este sentido"	
MAIN	33	"Esta Agencia cuenta desde el año 2022, con un documento denominado "Procedimiento de Gestión de para la tramitación Telemática de un Procedimiento o Servicio", en el que se describen las herramientas de administración electrónica, así como los procesos y tareas a realizar para la tramitación telemática de un procedimiento administrativo, en el que se incluyen también las subvenciones, para las que existe un desarrollo especial dada su complejidad. Este documento está en proceso de actualización que, presuntamente, estará terminado en abril de 2026."	
MAIN	69	Se declara que NO se potencia la resolución automatizada en el caso de procedimientos administrativos	
MAIN	71	Se declara que es factible la digitalización completa del procedimiento	Existen automatizaciones parciales previstas en el procedimiento
MAIN	71	Se declara que NO es factible la automatización completa del procedimiento	
Manual de procedimiento de gestión	6-20	Descripción del desarrollo de la actividad	
Manual de procedimiento de gestión	27-30	Se describe a alto nivel las fases específicas de la tramitación de subvenciones.	
Manual de procedimiento de gestión	37-41	Fujo de tramitación completo	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	15/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJWX95QR6EW4C39KXJM3XBMCVT	PÁG. 13/17	

A

2. Descripción de las herramientas tecnológicas		
MAIN	32-34	Apartado "Medios electrónicos" de la MAIN
MAIN	70	Se declara prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración
Manual de procedimiento de gestión	15-20	Descripción de la forma en la que las distintas herramientas de administración electrónica actúan en el procedimiento y sus interacciones.
Manual de procedimiento de gestión	21-26	Descripción genérica de las finalidades de las diversas herramientas de administración electrónica corporativas empleadas.
Manual de procedimiento de gestión	34-35	Descripción y enlaces a los formularios, modelos y formatos empleados por las herramientas de administración electrónica que intervienen en el procedimiento, con descripción de algunas reglas de validación.
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría		
MAIN	33	"(...) MISTRAL guarda toda la documentación que se genere como consecuencia de la tramitación."
Manual de procedimiento de gestión	09-10	Descripción del expediente electrónico ENI
		<p>Se describen parcialmente los sistemas de información disponibles para realizar algunos de los trámites y solo en algunas fases. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles y se especifica su uso.</p> <p>Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos.</p> <p>No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación.</p> <p>No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados</p>
		<p>Se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación pero no se especifica el alcance y efectos.</p> <p>Se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema y se adecúan parcialmente al ENI.</p> <p>Se describe una metodología o sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	15/05/2026
VERIFICACIÓN	BndJAJWX95QR6EW4C39KXJM3XBMCVT	PÁG. 14/17



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

APÉNDICE II. VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA AUTOMATIZACIÓN.

Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía

VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA

Criterio de Valoración	Observaciones	Puntuación	Máx	Valoración
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase		26	78	INSUFICIENTE
1.1. Flujoograma global del proceso seguido	2. Se describe el flujo del proceso, pero sin definir fases contables	2	3	
1.2 Fase A				
1.2.1 Propuesta de convocatoria				
1.2.1.1 Reglas de cumplimiento de datos o valores de la información o documento a generar	1. Se describen parcialmente	1	2	
1.2.1.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	1. Se describen parcialmente	1	2	
1.2.1.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.2.2 Propuesta contable A				
1.2.2.1 Reglas de cumplimiento de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.2.2.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.2.2.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	0. No se emplea modelo normalizado	0	2	
1.2.3 Propuesta de extracto				
1.2.3.1 Reglas de cumplimiento de datos o valores de la información o documento a generar	1. Se describen parcialmente	1	2	
1.2.3.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.2.3.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.3 Fase D				
1.3.1 Propuesta de Resolución				
1.3.1.1 Reglas de cumplimiento de datos o valores de la información o documento a generar	1. Se describen parcialmente	1	2	
1.3.1.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	1. Se describen parcialmente	1	2	
1.3.1.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.3.2 Propuesta contable D				
1.3.2.1 Reglas de cumplimiento de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.3.2.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.3.2.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.3.3 Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados				
1.3.3.1 Reglas de cumplimiento de datos o valores de la información o documento a generar	1. Se describen parcialmente	1	2	
1.3.3.2 Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.3.3.3 Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



15/05/2026

PÁG. 15/17

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

BndJAJWX95QR6EW4C39KXJM3XBMCVT

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN



Criterio de Valoración		Observaciones	Puntuación	Máx	Valoración
1.4 Fase O					
1.4.1 Resolución de concesión					
1.4.1.1	Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar	1. Se describen parcialmente	1	2	
1.4.1.2	Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	1. Se describen parcialmente	1	2	
1.4.1.3	Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.4.2 Propuesta contable O					
1.4.2.1	Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.4.2.2	Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.4.2.3	Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.4.3 Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad					
1.4.3.1	Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar	1. Se describen parcialmente	1	2	
1.4.3.2	Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.4.3.3	Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.5 Fase J					
1.5.1 Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad					
1.5.1.1	Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar	1. Se describen parcialmente	1	2	
1.5.1.2	Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	1. Se describen parcialmente	1	2	
1.5.1.3	Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.5.2 Propuesta contable Y J de Reintegro					
1.5.2.1	Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.5.2.2	Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.5.2.3	Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.5.3 Certificación sobre Reintegro					
1.5.3.1	Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar	1. Se describen parcialmente	1	2	
1.5.3.2	Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0. No se describen	0	2	
1.5.3.3	Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado	1	2	
1.6 Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada					
		1. Existen automatizaciones parciales previstas en el procedimiento	1	3	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	15/05/2026
VERIFICACIÓN	BndJAJWX95QR6EW4C39KXJM3XBMCVT	PÁG. 16/17

A

Criterio de Valoración	Observaciones	Puntuación	Máx	Valoración
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos		5	12	SUFICIENTE
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	2. Se describen parcialmente los sistemas de información disponibles para realizar algunos de los trámites y solo en algunas fases	2	4	
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	2. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles y se especifica su uso	2	2	
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	1. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos 0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación	1	2	
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación	0	2	
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	2	
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos		3	6	SUFICIENTE
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	1. Se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación pero no se especifica el alcance y efectos	1	2	
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	1. Se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema y se adecúan parcialmente al ENI	1	2	
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	1. Se describe una metodología o sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría	1	2	

CALIFICACIÓN FINAL

SUFICIENTE

PRONUNCIAMIENTO

En las fases de gestión descritas se aprecia la existencia de elementos descriptivos suficientes para acreditar que queda suficientemente justificada la vía de tramitación automatizada, existiendo detalle de los procesos a emplear y de los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos. El nivel de automatización previsto permite, además, identificar un nivel de riesgo bajo en la gestión automatizada, por lo que es factible analizar la viabilidad de automatizar el control interno o adaptarlo a las especialidades derivadas de este tipo de actuaciones automatizadas, en aplicación del artículo 88.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

15/05/2026

PÁG. 17/17

FIRMADO POR

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

VERIFICACIÓN

BndJAJWX95QR6EW4C39KXJM3XBMCVT